



MENDOZA, - 7 DIC. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0021091/2018, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Específico de Subejecución de Fondos y Transferencia de Recursos suscripto entre esta Universidad y la Provincia de Mendoza, representada por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio, la Universidad Nacional de Cuyo –en su carácter de organismo subejecutor– se obliga a observar los términos, condiciones y obligaciones del Contrato de Préstamo (BID) N° 3169 OC/AR.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2290/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S., 52/2009-C.S., 25/2012-C.S. y 34/2014-C.S. (Artículo 2) y la Resolución N° 111/2015-C.S., el Artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de SUBEJECUCIÓN DE FONDOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS suscripto entre esta Casa de Estudios y la PROVINCIA DE MENDOZA, representada por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, mediante el cual la Universidad Nacional de Cuyo –en su carácter de organismo subejecutor– se obliga a observar los términos, condiciones y obligaciones del Contrato de Préstamo (BID) N° 3169 OC/AR, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de SEIS (6) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 5209

CONVENIO-R
yc_Subejecución de Fondos y Transf Recursos- especif.



ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

MENDOZA
GOBIERNO



Ministerio de Economía,
Infraestructura y Energía

CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBEJECUCION DE FONDOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Entre LA PROVINCIA DE MENDOZA representada en este acto por el Señor MINISTRO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA, Contador MARTIN KERCHNER TOMBA, "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, con domicilio en Casa de Gobierno – Cuerpo Central – 6to Piso, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada en este acto por el señor Rector, Ingeniero Agrónomo DANIEL RICARDO PIZZI, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que mediante el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 3169/OC-AR, suscripto el 06 de marzo de 2015, en adelante "El Préstamo", el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a cooperar con la PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante denominado "El Prestatario", con un financiamiento destinado a atender los costos de la ejecución del "PROYECTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" en adelante "El proyecto", el cual es ejecutado por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA DEL GOBIERNO DE MENDOZA, en adelante el "Organismo Ejecutor", a través de la Unidad Ejecutora designada mediante Resolución N° 99-EIE-2016, en adelante la "UE" o "Unidad Ejecutora", y será sub ejecutado parcialmente a través de la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante el "Organismo Subejecutor"

Que el objetivo principal de "El Proyecto" es contribuir al aumento de la competitividad de la economía mendocina mejorando la calidad y los costos de los servicios logísticos, promoviendo la incorporación de innovación y tecnología del sector productivo, y fortaleciendo la calidad y el alcance de los esfuerzos de promoción comercial.

Que para ello se han definido tres componentes: I) Apoyo al Desarrollo Logístico; II) Apoyo al Desarrollo Tecnológico; y III) Apoyo a la Internacionalización de la Provincia de Mendoza.

Que "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", transferirá parcialmente, por medio de la Unidad de Financiamiento Internacional, recursos provenientes de "El Programa" a entregar al "Organismo Subejecutor", con la finalidad de que ejecute las actividades de "El Programa" que mediante este convenio se le asigne, conforme las directivas que la Unidad Ejecutora le imparta, en el marco de las "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2350-9).

Para ello las partes signatarias del presente CONVENIO DE SUBEJECUCION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, de "El Proyecto" acuerdan:

ARTICULO 1°.- El "Organismo Subejecutor" se obliga a observar los términos, condiciones y obligaciones del CONTRATO DE PRÉSTAMO (BID) N° 3169 OC/AR, sobre todo en los aspectos y documentos mencionados en la Cláusulas 3.01 incisos a) y b), 3.03, 3.04, 4.01, 4.04 y 4.05 del contrato de préstamo, todo ello en el marco de las políticas del Banco y la legislación vigente, durante el periodo de ejecución del Préstamo.

Res. N° 5209



ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

MENDOZA
GOBIERNO



Ministerio de Economía,
Infraestructura y Energía

ARTICULO 2°.- El "Organismo Subejecutor" deberá abrir una cuenta corriente exclusiva, donde serán depositados los fondos provenientes de "El Préstamo", los cuales sólo serán utilizados para cubrir las erogaciones elegibles de "El Proyecto", que bajo las directivas de la "Unidad Ejecutora" le sean asignadas a ejecutar y autorizadas a pagar. Las mismas deberán ser rendidas ante la Unidad Ejecutora por el "Organismo Subejecutor".

ARTICULO 3°.- El "Organismo Ejecutor", ejercerá la supervisión del "Organismo Subejecutor", verificando el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO (BID) N° 3169 OC/AR, el Reglamento Operativo y demás documentos referendarios en el presente Convenio, y la debida inversión de los recursos financieros, de manera tal de garantizar el debido cumplimiento de todos los objetivos previstos así como las obligaciones asumidas por "El Prestatario".

ARTÍCULO 4°.- El "Organismo Ejecutor" tendrá derecho a tomar las acciones reparadoras que considere pertinentes y razonables en caso que el "Organismo Subejecutor" incumpla sus obligaciones. En caso que los incumplimientos del "Organismo Subejecutor" resultaran de una gravedad tal que no permitiera cumplir con los objetivos de "El Proyecto" el "Organismo Ejecutor" podrá suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos del presente Convenio. Así mismo, el "Organismo Ejecutor" se reserva el derecho unilateral de adicionar, suprimir o reemplazar cualquier "Organismo Subejecutor", si así lo considerara conveniente a los efectos de la correcta ejecución de "El Proyecto". En este sentido se adjunta como Anexo I, el procedimiento de reglamentación para la supresión o reemplazo del Órgano Subejecutor

ARTICULO 5°.- El "Organismo Subejecutor" se compromete a proveer Inmediatamente al "Organismo Ejecutor", a través de la Unidad Ejecutora, toda Información necesaria y/o documentación, en los términos que ella misma la requiera, con la finalidad de permitirle cumplir con las obligaciones que establece el CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3169/OC-AR y demás documentos del proyecto.

ARTICULO 6°.- El "Organismo Subejecutor" asume la responsabilidad contractual y extracontractual que pudiera surgir de la Subejecución de "El Proyecto" en los términos previstos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO (BID), particularmente en la Cláusula 4.01. y 4.05, durante y aún después de su realización, la que en modo alguno se hará extensible a "El Prestatario" / "Organismo Ejecutor".

ARTICULO 7°.- Correrá por cuenta del "Organismo Subejecutor" todo gasto realizado no elegible para ser financiado con recursos provenientes de "El Préstamo", según surge del Reglamento Operativo del Programa aprobado mediante Resolución N° 172-EIE/2018 o el que lo reemplace en el futuro, y/o de los Documentos específicos que reglamenten operatorias que cuenten con No Objeción del BID.

ARTICULO 8°.- "El Organismo Subejecutor" será el responsable de efectuar las contrataciones autorizadas por el Ejecutor, para el proyecto, de acuerdo con las "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y con las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9), según se indica en las cláusulas 4.01 y 4.05, respectivamente, del Contrato de Préstamo, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo siguiente.

ARTICULO 9°.- Se establece el siguiente procedimiento:

Res. N° 5209



ANEXO I

-3-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

MENDOZA
GOBIERNO



Ministerio de Economía,
Infraestructura y Energía

- 1) El "Organismo Ejecutor", a través de la "Unidad Ejecutora", elaborará Un Plan Operativo Anual conteniendo detalle y presupuesto de las actividades programadas que será elevado al Banco para No Objeción.
- 2) En base a proyecciones financieras bimestrales o trimestrales, El "Organismo Ejecutor", a través de la "Unidad Ejecutora" definirá las necesidades financieras para las transferencias de fondos BID.
- 3) El "Organismo Ejecutor", a través de la "Unidad Ejecutora", elevará la proyección, a la Unidad de Financiamiento Internacional, para que, en el marco del Presente Convenio, transfiera, con cargo al financiamiento de este Programa 3169 OC-AR, la suma autorizada por el Ejecutor, para el periodo temporal a cubrir.
- 4) El "Organismo Subejecutor", recibidos los fondos, deberá efectuar las contrataciones previstas y solicitadas por la "Unidad Ejecutora" para la actividad, de acuerdo con las "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9), y las establecidas por el reglamento Operativo, según corresponda.
- 5) El "Organismo Subejecutor", previo al pago de las actividades referidas en el punto 4 precedente, deberá solicitar a la "Unidad Ejecutora", autorización para proceder a realizar el mismo, poniendo a disposición de esta, la base documental del proceso de contratación.
- 6) El "Organismo Subejecutor" será responsable de la guarda de toda la documentación de respaldo de las operaciones y su puesta a disposición frente a revisiones expost del BID, Auditoría externa del Programa y toda otra revisión de documentación que resultará pertinente.
- 7) El "Organismo Subejecutor", bajo la supervisión de la Unidad Ejecutora deberá efectuar los registros contables de las operaciones en el sistema UEPEX
- 8) El "Organismo Ejecutor", efectuará y elevará al BID las justificaciones de gastos oportunamente.

ARTICULO 10º.- Obligaciones del "Organismo Subejecutor"

Recibir los fondos que provengan de los Desembolsos del BID solicitados por la UE, afectados a las Actividades del Proyecto.

- 1) Ejecutar las siguientes actividades de los Componentes I, II III y IV, en el marco de su elegibilidad según lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo, para los siguientes tipos de gastos:
 - Consultoría individual y de firmas consultoras.
 - Adquisiciones de Bienes y Servicios.
 - Gastos Operativos de funcionamiento.
 - Gestión de Convocatorias a Concursos para la adjudicación por parte del Ejecutor de ANRs o AR en el marco del Programa.
 - Gestión de entrega de beneficios adjudicados por el Ejecutor.

Res. N° 5209



ANEXO I

-4-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

MENDOZA
GOBIERNO



Ministerio de Economía,
Infraestructura y Energía

- 2) Efectuar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para recepcionar dichos recursos y efectuar los pagos conforme al procedimiento de Subejecución anteriormente descrito.
- 3) Recepcionar los documentos de Licitación o Contratación elaborados por la UE, luego de la No Objeción del BID cuando la misma corresponda, y comenzar el proceso de ejecución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Apartado II del presente documento y la Normativa BID en materia de Contrataciones, previstas en los documentos: GN-2349-4 9 ("Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo") y GN-2350-4 9 ("Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo")
- 4) Utilizar los formularios estándar definidos por la "Unidad Ejecutora" en materia de contrataciones, adquisiciones y gastos operativos.
- 5) Ajustarse al cumplimiento Reglamento Operativo del Programa, otorgándole la intervención prevista para la "UE" en el proceso de Ejecución.
- 6) Efectuar la correcta registración contable de las ejecuciones de fondos en el sistema UEPEX, efectuando los ajustes que pudiera sugerir la UE, a instancias de Control.
- 7) Acordar con la "UE" los tipos de cambios a utilizar dichas registraciones contables.
- 8) Elaborar y elevar a la "UE" las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas abiertas a nombre del proyecto, dentro de los 30 días posteriores al cierre de cada mes.
- 9) Elevar a la "UE" la información que sea solicitada en materia del Programa, y la que sea necesaria como consecuencia de Visitas de Inspección del BID, Misiones especiales, Auditorias de diversos organismos, Talleres, Evaluaciones de Seguimiento y Monitoreo y demás instancias de control.
- 10) Acordar con la UE mecanismos de archivo de la documentación.
- 11) Efectuar las rendiciones de la Ejecución ante la UE.

ARTÍCULO 11°.- Obligaciones del "Organismo Ejecutor", a través de la Unidad Ejecutora de "El Proyecto":

- 1) Solicitar los Desembolsos al BID, mediante el sistema de Anticipos.
- 2) Definir los Organismos Subejecutores.
- 3) Solicitar a la UFI, transfiera los fondos recibidos del BID en el marco del Proyecto a los Organismos Subejecutores que corresponda.
- 4) Controlar, supervisar y acompañar, brindando en todo momento soporte administrativo, al Organismo Subejecutor en todas las etapas referentes a la ejecución del Proyecto, a los efectos de asegurar el cumplimiento de la Normativa BID en materia de Contrataciones previstas en los documentos: GN2349-4 9 ("Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo") y GN-2350-4 9 ("Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo").
- 5) Elaborar los documentos de licitación y/o contratación, según corresponda, que serán provistos a los Organismos Subejecutores, una vez obtenida la "No Objeción del BID", para el comienzo del proceso. Adicionalmente la "UE" deberá elaborar y proveer a los mismos, los formularios estándar para la ejecución del Proceso descrito anteriormente, de modo de asegurar la correcta ejecución del gasto y la uniformidad de formato y procedimiento administrativo de toda la "UE".
- 6) Solicitar las No Objeciones al BID, de las contrataciones que se ejecuten bajo la modalidad de Subejecución, cuando así corresponda.



Res. N° 5209

ANEXO I

-5-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

MENDOZA
GOBIERNO



Ministerio de Economía,
Infraestructura y Energía

- 7) Aprobar las rendiciones del Organismo Subejecutor y efectuar las Justificaciones de Gastos ante el BID.
- 8) Ejecutar un mecanismo de Control Interno, que permita el control de la correcta registración Contable de las Operaciones en el sistema UEPEX, por parte de los Organismos Subejecutores.

ARTÍCULO 12°.- El Rector de la Universidad Nacional de Cuyo conforme a lo establecido en el Art. 2 de la Ordenanza 34/2014-C.S. y Ordenanza 90/2017-C.S. y Resolución 111/2015-C.S., establece que la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, llevará la administración y registro contable de los fondos, percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de la ejecución del presente Convenio, y presentará al Organismo Ejecutor las rendiciones correspondientes por los fondos recibidos, reteniendo un dos coma cinco por ciento (2.5%).

ARTICULO 13°.- EL CONTRATATO DE PRÉSTAMO N° 3169 OC-AR y todos los demás documentos referenciados en el presente, que el "Organismo Subejecutor" declara conocer y consentir en todos sus términos, forma parte integrante del presente Convenio. Las obligaciones asumidas por el "Organismo Subejecutor" por el presente Convenio, en nada alteran ni restringen las relativas al "Organismo Subejecutor" previstas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3169/OC-AR.

En caso de incompatibilidad o de Interpretación diferente entre una disposición de éste Convenio y el CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3169/OC-AR, prevalecerá siempre la disposición de este último. Asimismo, cualquier modificación del presente Convenio queda sujeta a la no objeción del BID.

ARTICULO 14°.- Para todos los aspectos relacionados con el presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales que correspondiere. Para todos los efectos legales se constituyen como domicilios legales los consignados en el encabezamiento del presente convenio.

ARTICULO 15°.- La vigencia del presente Convenio se inicia con la aprobación del Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza y mantendrá su vigencia por el término de un (1) año, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

En prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 01 días del mes de noviembre de 2018.

Firma por la Provincia de Mendoza
Ministro del Ministerio de Economía,
Infraestructura y Energía

CP MARTÍN KERCHNER TOMBA

Firma por Universidad Nacional de Cuyo
Rector

ING. AGR. DANIEL RICARDO PIZZI

Res. N° 5209



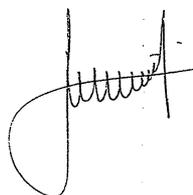
ANEXO I

-6-

ANEXO I:

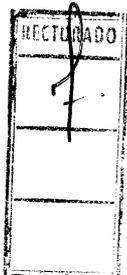
Procedimiento para la supresión o reemplazo del Organismo Subejecutor

- 1) El Organismo Ejecutor notificará mediante Resolución de Ministro, al Organismo Subejecutor la supresión o reemplazo del mismo, instando a no efectuar nuevas contrataciones en el marco del programa. Por medio de la misma, se solicitará: un estado de situación de la Ejecución, una conciliación bancaria, una conciliación de recursos, y un detalle de deuda devengada y no devengada de sus compromisos a la fecha de la notificación.
- 2) El Organismo Subejecutor deberá elaborar los informes solicitados y elevarlos al Ejecutor.
- 3) El Organismo Ejecutor, emitirá una Instrucción Unilateral, que contendrá el detalle de últimos pagos autorizados a efectuar por el Organismo Subejecutor, así como detalles de cesiones de deudas en caso de corresponder.
- 4) El Organismo Subejecutor, deberá efectuar los pagos autorizados y elaborará una rendición que contenga: Conciliación de Recursos, Conciliaciones bancarias, Detalle de Pagos, remanente de fondos final a trasferir y cualquier otra información que considere relevante. La misma será elevada al Ejecutor.
- 5) El Organismo Ejecutor, emitirá una Resolución Ministerial, por la cual se apruebe la rendición, e instruya al Organismo Subejecutor, a transferir el saldo remanente informado en la rendición, deducidos los gastos bancarios a la fecha de la trasferencia, en la cuenta corriente de la UFI con afectación específica al financiamiento del Programa.
- 6) El Subejecutor elabora una conciliación bancaria final y efectuará la transferencia de fondos del remanente a la cuenta de la UFI informada en la Resolución.



Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 5209